

MUNICIPIO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 005-2020

(De 19 de mayo de 2020)

Que modifica la Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016 que adopta el Manual para entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016 se aprobó el "Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá;

Que el numeral XI, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL MANUAL, establece que el manual será revisado cada dos años para actualizar la metodología y procedimientos, pero en cualquier momento podrá ser modificado cuando las condiciones lo requieran;

Que es necesario adecuar los montos máximos a los subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales establecidas en el manual, toda vez que los alimentos, enseres, insumos, materiales, medicamentos, servicios médicos, transporte, etc., así como el costo de la vida en general, ha aumentado significativamente en los cuatro años que han transcurrido desde la aprobación de éste;

Que el numeral 3 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, en concordancia con el artículo 243 de la Constitución Política de la República, establece que es atribución del alcalde ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad;

Que mediante Acuerdo No. 243 de 27 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 24 de 21 de enero de 2020, se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Panamá, incluyendo en el mismo, las partidas correspondientes para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales de este municipio, tomando en consideración la inflación y el costo de la vida actual, por lo que se cuenta con las partidas presupuestarias acordes a los montos máximos que se propone implementar;

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mimo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales, así como, suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el numeral VI del Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá, así:

1

VI. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN.

A. CRITERIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Las solicitudes de subsidios, apoyos económicos, patrocinios o ayudas sociales deben contribuir a paliar o a disminuir una situación económica, social o familiar que afecte las condiciones normales del posible beneficiario o incidir en mejorar las condiciones del individuo y/o de su unidad familiar.

Cuando la ayuda sea dirigida a una persona natural, la Dirección de Gestión Social, priorizará a los beneficiarios con base a los siguientes criterios sociales y económicos:

Salud

1. Padecer de alguna enfermedad prolongada, grave, terminal, crónica, degenerativa o involutiva.

Educación y cultura

- Méritos académicos, culturales o deportivos.
- Estar realizando alguna investigación relacionada con el tema de la convocatoria, invitación o evento.
- Designación oficial para representar a una academia, centro educativo u organización.

Asistencia social

- 1. Ingreso familiar.
- 2. Números de hijos por unidad familiar.
- 3. Viudez o estar a cargo de menores huérfanos.
- Padecer de alguna enfermedad prolongada, grave, terminal, crónica, degenerativa e involutiva.
- Personas mayores de 60 años con una situación de salud, capacidades físicas disminuidas o con discapacidad.
- 6. Condición física que impida la movilización por sus propios medios.
- 7. Tipo y condición de la vivienda, ya sea propia o arrendada.
- 8. Servicios básicos a los que tiene acceso.

Siniestros y desastres naturales

- 1. Ingreso familiar.
- 2. Tipo de siniestro.
- 3. Número de miembros del núcleo familiar afectado.
- 4. Menores de edad.
- 5. Mayores de 60 años.
- 6. Condición de la vivienda afectada.
- 7. Cuantía de las pérdidas.

Un mismo beneficiario o núcleo familiar sólo podrá recibir hasta dos (2) ayudas sociales en un mismo año, previa comprobación de la necesidad y cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades respectivas.

Artículo 2. MODIFICAR el numeral VII del Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá, así

2

VII. CUANTÍA DE LAS AYUDAS SOCIALES

Las ayudas sociales se concederán en función de la disponibilidad financiera y presupuestaria, con base a la siguiente tabla que establece los montos máximos a sufragar conforme a la categoría y tipo de apoyo solicitado.

Categoría	Tipo de Ayuda Social	Personal Natural	Persona Jurídica
APORTES ECONÓMICOS	Medicamentos, insumos médicos, alimentos para personas en tratamiento de salud.	B/.2,500.00	B/.5,000.00
	Aporte económico por enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e involutivas.	B/.10,000.00 Anual	
	Servicios de laboratorio, exámenes o estudios especiales tales como CAT, resonancia magnética, electrocardiograma, holter, etc., así como evaluación médica	B/. 15,000.00	
	Materiales de construcción en general.	B/. 5,000.00 Por núcleo familiar	B/. 50,000.00
	Servicios Funerales y Transporte de Deudos	B/. 1,000.00	
	Compra de enseres domésticos prioritarios (estufas, camas, tanque de gas, refrigeradoras, implementos para cocinar, etc.)	B/. 2,500.00 Por Unidad Familiar	B/. 50,000.00
	Gastos de matrícula escolar, universitaria, cursos técnicos y especializaciones, incluyendo el pago de mensualidades.	B/. 5,000.00	B/. 50,000.00
	Aporte económico para sufragar gastos de traslados y/o atención médica especializada, hospitalización, tratamientos médicos y/o quirúrgicos, servicios de laboratorio, exámenes o estudios especiales durante la hospitalización, a nivel nacional o en el extranjero.	B/.250,000.00	



SUBSIDIOS	Compra de lentes ópticos.	B/.1,000.00	
SUBSIDIOS	Suministros y alimentos.	B/. 1,000.00 por unidad familiar	B/. 50,000.00
	Sillas de ruedas, muletas, bastones, camas hospitalarias y demás insumos para el tratamiento de pacientes encamados o con dificultades de desplazamiento.	B/. 5,000.00	
	Pañales desechables de niños o adultos. Implementos para recién nacidos.	B/. 1,500.00 al año distribuidos cada tres meses.	£)
	Leches especiales para infantes o adultos que estén en tratamiento médico.	B/. 2,000.00 al año distribuidos cada tres meses.	
	Materiales y equipamientos escolares, equipos e instrumentos de música para bandas escolares o grupos juveniles.	B/. 5,000.00	B/. 20,000.00
	Pago de servicios públicos prioritarios (agua y luz).	B/. 1,000.00 por unidad familiar	
	Otros gastos que recomiende la unidad de Trabajo Social del Municipio de Panamá	B/. 1,000.00 por unidad familiar	B/. 50,000.00
PATROCINIOS	Gastos de transporte terrestre o aéreo, hospedaje, alimentación para participar en eventos culturales o deportivos a nivel nacional e internacional. (En el caso de inducciones se permitirá hacer asignaciones mensuales por los montos máximos establecidos, por el término de la inducción).	Transporte aéreo B/. 1,500.00 Transporte terrestre B/. 1,000.00 Hospedaje y alimentación B/. 5,000.00	B/. 50,000.00
	Actividades de promoción cultural, diversión y esparcimiento público y deporte	B/. 5,000.00	B/. 50,000.00
	Uniformes deportivos, vestidos típicos o folclóricos, vestuarios para presentaciones culturales y similares.	B/. 5,000.00	B/. 50,000.00
	Instrumental deportivo, trofeos y similares.	B/. 2,500.00	B/. 25,000.00



OTRAS AYUDAS	Todos aquellos que no están detallados en los anteriores y que a juicio del Alcalde requieran atención	B/. 5,000.00	B/. 100,000.00
-----------------	--	--------------	----------------

Los funcionarios municipales podrán ser sujeto de ayudas y apoyos económicos en los siguientes casos:

- 1. Siniestro o desastre natural.
- 2. Tratamientos médicos por enfermedad.
- 3. Padecimiento de alguna enfermedad grave, crónica, terminal, crónica, degenerativa e involutiva.
- 4. Adquisición de lentes.
- 5. Servicios funerarios.
- 6. Gastos educativos para la superación personal.
- 7. Representación en justas deportivas o culturales.

Los apoyos que otorga la Alcaldía, en alimentos a través de bolsa de comida sólo podrán ser otorgados en casos de emergencia o cuando se compruebe que la familia vive en condiciones de pobreza extrema.

Artículo 3. Esta Resolución modifica los numerales VI y VII del Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá.

Artículo 4. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉN UIS FABREGA Alcalde del Distrito de Panamá

5